



**Encuentro  
de Jóvenes  
Investigadores**

## **LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE ARGENTINA DESDE DIVERSAS PERSPECTIVAS**

**RIVAS PFEIF, INÉS**

*Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales  
Universidad Nacional del Litoral*

**Directora:** Berros, María Valeria

**Codirector:** Franco, Dabel Leandro

**Área:** Ciencias Sociales

Palabras claves: Derecho, Fauna Silvestre, Ética Ambiental

### **INTRODUCCIÓN**

Argentina es un país que posee una fauna muy diversa, sin embargo, debido a múltiples procesos antrópicos la fauna silvestre se encuentra en una situación crítica. Actualmente estamos presenciando un proceso global de defaunación caracterizado por la puesta en peligro de extinción de especies y la extinción de estas (Dirzo et al, 2014). Dicho proceso repercute en el funcionamiento de los ecosistemas y es un impulsor del cambio ecológico global. El deterioro sufrido por la fauna se relaciona con la posición que han ido tomando los humanos respecto del ambiente, una relación en la que el humano se aparta de ella por considerarse un ser superior con la facultad de disponer de los bienes que conforman el ambiente. Sin embargo, esta posición comienza a ser revisitada tanto desde el campo de la ética como desde el campo jurídico.

En el terreno de la filosofía moral, el vínculo entre los seres humanos y su entorno comenzó a ser revisado con el desarrollo de la ética ambiental (Esquivel Frias, 2006). En su interior

Título del proyecto: La protección de la fauna silvestre argentina desde diversas perspectivas

Instrumento: CAID

Año convocatoria: 2020

Organismo financiador: CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Directora: Berros, María Valeria





## Encuentro de Jóvenes Investigadores

los seres vivos considerados en su individualidad, entre los cuales destaca el sensocentrismo, que le otorga consideración moral a los seres sintientes, es decir, a los animales no humanos (Singer, 2018).

Por su parte, en el campo jurídico ocurrió un proceso de características análogas, en el marco del cual es posible diferenciar tres composiciones. En un primer momento, desde el área del Derecho de los Recursos Naturales se postuló que los componentes del ambiente eran recursos sobre los cuales el hombre posee la facultad de ser propietario, de aprovecharlos y disponer de ellos ilimitadamente. Sin embargo, desde las experiencias sociales y desde las evidencias científicas se demostró que ese poderío que detentaba el ser humano sobre los bienes ambientales debía ser limitado. Bajo esta premisa surgió el Derecho Ambiental, el cual considera al ambiente como un bien jurídico colectivo y postula como eje al desarrollo sustentable, el que postula que el progreso, las prácticas de producción y de consumo deben realizarse sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades (Lorenzetti. 2008).

En la actualidad, la emergencia de nuevas composiciones basadas en los Derechos de la Naturaleza (Berros, 2013) y de los animales no humanos (Pocar, 2013) realizaron un cambio radical de la relación humano-ambiente-animal en el plano jurídico, ya que posicionan al humano dentro del ambiente, como un componente más, y promueve un análisis holístico de las amenazas ambientales. Por su parte, el Derecho de los Animales identifica a los animales como seres sintientes con intereses propios, no cosas semovientes, y por esa razón merecen tener ciertos derechos, propone otra forma de relación entre el humano y los animales no humanos, y un correlativo cambio en las normas jurídicas.

En este contexto, resulta pertinente analizar el ordenamiento jurídico argentino, el cual sectoriza la regulación de los animales no humanos en relación con el vínculo y los intereses que históricamente han mantenido los humanos sobre ellos. De esta manera, se ha establecido la categoría de fauna silvestre, a la que se le pretende otorgar una protección especial principalmente mediante la Ley 22.421, la cual se ha tomado esta norma como objeto de estudio en la presente investigación.

Los impactos negativos que produce la defaunación nos invitan a pensar en los desafíos que posee el campo jurídico y los aportes que podría realizar el mismo mediante una revisión de la legislación nacional actual sobre la materia, que parece no ser suficiente para dar respuesta a esta problemática. Por esta razón, desde la sociedad se procura proteger a la fauna silvestre mediante la interposición de diversas acciones judiciales, entre las cuales se destacan un amparo ambiental interpuesto por la Fundación Greenpeace Argentina en representación de la especie Yagareté y un habeas corpus interpuesto en defensa de la especie animal Ballena Franca Austral, por su relevancia en razón de la utilización de argumentos innovadores. En la acción que busca proteger al Yagareté se solicitó el cese de cualquier actividad que provoque el desmonte de bosques nativos en las provincias de Chaco, Salta, Formosa y Santiago del Estero, y en el territorio del Estado Nacional comprendido en ellas, mientras que en la acción que pretende proteger a la especie Ballena Franca Austral se petitionó que se deje sin efecto la Resolución 436/2021 por medio de la cual se autorizó la exploración sísmica en el Mar Argentino.

En este contexto, resulta adecuado analizar la Ley 22.421 y los argumentos esgrimidos en las





## Encuentro de Jóvenes Investigadores

acciones interpuestas en relación con las distintas composiciones del derecho y los diversos enfoques de la Ética Ambiental a los fines de identificar las premisas bajo las cuales fueron conformados y visibilizar las insuficiencias, contradicciones y tensiones existentes en la legislación vigente referida a la protección de la fauna en Argentina.

### OBJETIVOS

Objetivo General: Visibilizar las insuficiencias, contradicciones y tensiones existentes en la legislación vigente referida a la protección de la fauna en Argentina.

Objetivo específico I: Identificar las racionalidades subyacentes en la Ley 22.421.

Objetivo específico II: Identificar las racionalidades emergentes en las acciones judiciales promovidas para la protección de la fauna en Argentina.

### METODOLOGÍA

En concordancia con los objetivos planteados, se optó por un diseño metodológico cualitativo que aborda la cuestión desde una perspectiva socio-jurídica. La técnica utilizada para la producción de datos consistió en el análisis de la Ley 22.421, de un habeas corpus y un amparo interpuestos en protección de las especies ballena franca austral y de la especie Yaguareté, respectivamente, mediante el diseño y utilización de dos fichas de análisis (Ficha de análisis 1: Composiciones), (Ficha de análisis 2: Ética ambiental) que se sustentan en los marcos teóricos de la investigación.

#### Ficha de análisis 1: Composiciones

	Derecho de los Recursos Naturales	Derecho Ambiental	Derechos de la Naturaleza	Derechos de los animales
Ley 22.421				
Amparo Yaguareté				
Habeas Corpus Ballena Franca Austral				

#### Ficha de análisis 2: Ética ambiental

	Enfoques éticos antropocéntricos	Enfoques éticos no antropocéntricos de orientación individualista	Enfoques éticos no antropocéntricos de orientación sistémico-relacional
Ley 22.421			
Amparo Yaguareté			
Habeas Corpus Ballena Franca Austral			





Encuentro  
de Jóvenes  
Investigadores

## CONCLUSIONES

En primer lugar, se confrontó el articulado de la Ley 22.421 con las composiciones jurídicas del Derecho de los Recursos Naturales, el Derecho Ambiental, los Derechos de la Naturaleza y los Derechos de los Animales, por un lado, y con los fundamentos de los distintos enfoques de la Ética Ambiental, por el otro, y se concluyó lo siguiente: la norma es congruente con la posición antropocéntrica de la ética ambiental y presenta disposiciones alineadas tanto con la composición del Derecho de los Recursos Naturales así como otras coincidentes con los principios del Derecho Ambiental. Esta conclusión queda plasmada en el art. 1, al referir a la “protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional” de la fauna silvestre.

Por su parte, en el cuerpo del amparo ambiental interpuesto en representación de la especie Yaguareté se identifica un enfoque no antropocéntrico sistémico-relacional. Este razonamiento se manifiesta al referir que el mismo “se hace en nombre y representación de la especie Yaguareté como parte integrante de la Naturaleza, no de un ejemplar de Yaguareté determinado, sino de la totalidad de la especie que habita la ecorregión del Gran Chaco argentino”. Asimismo, esta posición se identifica con los principios de los Derechos de la Naturaleza.

Por último, en el habeas corpus interpuesto en defensa de la especie animal Ballena Franca Austral subyace la influencia predominante de una perspectiva sensocéntrica, propia de la composición del Derecho de los Animales; esta se identifica en la consideración de las ballenas como seres sintientes vivos que tienen derecho a la dignidad, a la integridad física, a vivir en libertad en su hábitat natural y no ser sometidas a actos crueles. A su vez, aparece también la presencia de argumentos propios de la composición del Derecho Ambiental, que se presenta al considerar los impactos negativos que la exploración sísmica provocaría en el resto de la fauna marina, en el rol de los océanos como sumideros de carbono, entre otros.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

**Berros, M. V.** Caledoscopio jurídico. En: *Ambiente, pueblos indígenas y recursos naturales en las constituciones provinciales. Estudio de las cláusulas constitucionales y los debates constituyentes de las provincias argentinas.* Inédito.

**Dirzo, R., Young, H. S., Galetti, M., Ceballos, G., Isaac, N. J. B., & Collen, B.** 2014. Defaunation in the antropocene. *Science*, 345(6195), 401–406.

**Esquivel Frías, L.** 2006. *Responsabilidad y sostenibilidad ecológica. Una ética para la vida* [Universidad Autónoma de Barcelona].

**Franco, D.** 2021. Derecho, naturaleza y ciencia ficción: la cuestión ecológica en “Hacedor de Estrellas” de Olaf Stapledon. *ANAMORPHOSIS - Revista Internacional de Direito e Literatura* 7(2):445-70.

**Lorenzetti, R.** 2008. *La teoría del Derecho Ambiental*; Editorial Porrúa. Mejico, 8-21.

**Pocar, V.,** 2013. *Los animales no humanos. Por una sociología de los derechos.* Ad-Hoc. Buenos Aires.

**Singer, Peter.** 2018. *Liberación animal.* Barcelona, España: Taurus.

